

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

I LEGISLATURA

**Serie II:
PROYECTOS Y PROPOSICIONES
DE LEY REMITIDOS POR EL
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

12 de noviembre de 1980

Núm. 137 (a)

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 157)

PROYECTO DE LEY

De concesión de un crédito extraordinario por un importe de 581.906.908 pesetas, con destino a abonar las pensiones derivadas de la rehabilitación establecida por los Decretos 3.357/1975 y 840/1976.

TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 12 de noviembre de 1980, ha tenido entrada en esta Cámara el texto aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados sobre el Proyecto de ley de concesión de un crédito extraordinario por un importe de 581.906.908 pesetas, con destino a abonar las pensiones derivadas de la rehabilitación establecida por los Decretos 3.357/1975 y 840/1976.

La Mesa del Senado ha acordado el envío de este Proyecto de ley a la **Comisión de Presupuestos**.

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento del Senado, que el **plazo para la presentación de enmiendas terminará el próximo día 24 del mes de noviembre, lunes**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento del Senado, se inserta a continuación el texto remitido por

el Congreso de los Diputados, encontrándose la restante documentación a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 12 de noviembre de 1980. — El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º

Las obligaciones que se trata de satisfacer son exigibles del Estado.

Artículo 2.º

Se concede un crédito extraordinario de 581.906.908 pesetas, aplicado al presump-

to en vigor de la Sección 25, "Ministerio de Sanidad y Seguridad Social"; servicio 08, "Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social"; capítulo 4, "Transferencias corrientes"; artículo 44, "A la Seguridad Social"; concepto 447, "Para abonar las pensiones de la Seguridad Social a los trabajadores de FEVE y antiguo

Ministerio de Obras Públicas afectados por los Decretos 3.357/1975 y 840/1976".

Artículo 3.º

El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá con anticipos a facilitar por el Banco de España al Tesoro Público.

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Cuesta de San Vicente, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID